



REPORTE LEGAL

MODIFICAN NORMAS SOBRE ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA IMPORTAR BIENES

Mediante la Providencia 085 publicada en la *Gaceta Oficial* del pasado 31 de enero, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) modificó los requisitos, controles y trámites para autorizar la adquisición de divisas correspondientes a las importaciones de bienes.

Inscripción de las personas jurídicas en RUSAD

Se modificaron algunos requisitos previstos en la providencia para la inscripción de las empresas en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD). Estas modificaciones ajustan la normativa a las nuevas denominaciones de diversos entes públicos.

Así, a partir de la entrada en vigencia de la nueva providencia, se debe presentar la solvencia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), anteriormente denominado Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), y se debe presentar la solvencia del pago de las obligaciones derivadas del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), equivalente a la antigua solvencia de pago de las obligaciones derivadas de la Ley que regulaba el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.

Adicionalmente, se incorporó a la providencia la obligación para las empresas de presentar la Solvencia Laboral al momento de inscribirse en el RUSAD, si bien en la práctica este documento ya era exigido por CADIVI para la inscripción en el registro.

Importaciones canalizadas a través del convenio de ALADI

Las Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD), relativas a importaciones que se canalicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), serán emitidas con sujeción a la política comercial que fije el Ejecutivo Nacional y siempre que el producto a importar se trate de un bien originario de cualquiera de los países miembros de ALADI.

Anteriormente, para realizar operaciones de importación a través del mencionado Convenio, bastaba con presentar ante CADIVI el correspondiente Certificado de Origen del bien a importar para que fuera emitida la respectiva AAD, mientras que ahora esa emisión se sujeta a la apreciación discrecional de CADIVI, respecto de la conformidad de la solicitud de divisas con la política comercial fijada por el Ejecutivo Nacional.

Solicitud de la AAD

Según informaciones suministradas por representantes de bancos que sostuvieron el 31 de enero de 2008 una reunión con CADIVI, para solicitar la AAD para importaciones cuyos pagos se canalicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, el solicitante, al igual que ocurre con las importaciones que no se canalizan a través del mencionado Convenio, al realizar la solicitud en línea de las divisas observará que habrán solicitudes de AAD con "Requisitos

completos" y solicitudes de AAD con "Requisitos incompletos".

El caso de los "Requisitos completos" se presentará cuando el bien objeto de importación esté clasificado con alguna partida arancelaria que figure en algunos de los listados de bienes prioritarios que han sido emitidos por los distintos Ministerios. En los casos de importaciones de tales bienes prioritarios la AAD se aprobará automáticamente, tal y como sucede actualmente.

El caso de los "Requisitos incompletos" se presentará cuando la partida arancelaria del producto objeto de importación no figure como un bien prioritario. En tales situaciones, corresponderá a CADIVI de forma discrecional, aprobar o no la AAD.

En todo caso, se señala que para aquellos bienes cuyos rubros arancelarios estén comprendidos entre los capítulos 1 al 23 del Arancel de Aduanas, es decir, de los bienes sujetos a la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, se seguirá exigiendo la presentación del respectivo Certificado de No Producción Nacional o de Insuficiencia Transitoria de Producción.

Derogatorias

Esta providencia deroga la Providencia 066 del 24 de enero de 2005, publicada en la *Gaceta Oficial* 38.114, que establecía los requisitos, controles y trámite para la autorización de adquisición de divisas, correspondientes a las Importaciones.

Vigencia

La Providencia 085 entró en vigencia el 31 de enero de 2008.



Reporte legal Modifican normas sobre Adquisición de Divisas para importar bienes Febrero 2008

Hoet Peláez Castillo & Duque Abogados

Oficinas (Offices):

Centro San Ignacio, Torre Kepler
Av. Blandín, La Castellana
Caracas – Venezuela
Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644
Fax: +58 212 263.7744
E-Mail: infolaw@hpcd.com

Web Site: www.hpcd.com

Dirección Postal (Mailing Address)

International (International):

CCS 13031
P.O. Box 025323
Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

Venezuela:

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

Contacto:

Gonzalo Capriles

E-Mail: gcapriles@hpcd.com

Tel.: +58 212 201 8511

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.

© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.